



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 0188

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, y, habiéndose pronunciado la parte ejecutante al respecto, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada (Artículos 372 y 443 del C.GP), donde se realizará el interrogatorio a las partes, se decretarán las pruebas pedidas por los contendientes y se resolverán las excepciones propuestas, para lo cual,

SE DISPONE:

- I. SEÑALAR el día MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2024, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la citada audiencia.
- II. CITAR a las partes contendientes, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° y numeral 7° del artículo 372 ib.
- III. DECRETAR las pruebas pedidas por las partes, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EXCEPCIONANTE

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con las excepciones propuestas, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el fallo:

1. DOCUMENTAL:

Dictamen pericial que determina el avalúo del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-32795, realizado por la Ing. Civil Vilma Duymovic Garcia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

1.- DOCUMENTALES

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto de las excepciones propuestas, los documentos aportados, para ser valorados al momento de resolver las citadas excepciones:

- Certificado de existencia y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO expedido por el secretario general Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Copia de la escritura pública No. 82 de fecha 21 de enero de 2021 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C. y certificado de vigencia.

Radicación: 2023-00131-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Ejecutado: RAMIRO DE JESUS BERMUDEZ MARIN

- Certificado de existencia y representación legal de HEVARAN S.A.S.
- Certificado de vigencia de mi tarjeta profesional.
- Pagaré a largo plazo No. 8262306.
- Copia de la Escritura Pública No. 2640 de fecha noviembre 12 de 2014 de la Notaria 1 del círculo de Popayán que presta mérito ejecutivo.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado.
- Tabla de amortización del crédito.
- Estado de cuenta judicial del crédito.
- Certificación de la UVR expedida por el BANCO DE LA REPUBLICA

ADVERTENCIAS:

1.- La inasistencia injustificada de la parte demandante la hará acreedora a la sanción pecuniaria de que trata el inciso final dl numeral 4° del artículo 372 del CGP.

2. La inasistencia injustificada de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la excepción de prescripción adquisitiva de dominio.

3.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodríguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde0496eef4a5d8d4a777cf66684f957c64c0a95c7ab9fef637cb6af8973d1e5**

Documento generado en 05/02/2024 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>